

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 31 TREINTA Y UNO DE MAYO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/67/2019 INTERPUESTO POR LOS C.C. NARCISO MENDOZA LÓPEZ Y VICENTE DOMINGO HERNÁNDEZ RAMÍREZ, EN CONTRA DE: “El ilegal proceso que derivó en la publicación de la “Invitación pública para ocupar el cargo de director o directora de la Unidad de Atención a los Pueblos Indígenas del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí,” publicada en el periódico “Pulso. Diario de San Luis” con fecha 23 de octubre de 2019...” (sic).” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 30 treinta de mayo de 2023 dos mil veintitrés.

Vista la razón de cuenta que antecede al presente acuerdo, ténganse por recibidos dos escritos, el primero recibido a las 14:37 horas, del día 18 dieciocho de mayo de 2023 dos mil veintitrés, un escrito con un anexo, suscrito por el licenciado José Juan Rivera Morales, Director de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento de San Luis Potosí, en el que solicita se le tenga por informando los actos que ha realizado el Ayuntamiento para dar cumplimiento a la resolución de fecha 09 nueve de mayo de 2022 dos mil veintidós, para lo cual anexa constancias en copia certificada de diversos actos realizados para el cumplimiento.

El segundo de los escritos, recibido a las 14:35 horas del día 18 dieciocho de mayo de 2023, dos mil veintitrés, al que acompaña un anexo en copia fotostática certificada, suscrito por el licenciado Luis Víctor Hugo Salgado Delgado, Sindico Municipal del Ayuntamiento de San Luis Potosí, en donde informa los actos que ha venido desempeñando la autoridad demandada para dar cumplimiento de la resolución del día 09 nueve de mayo de 2023, dos mil veintitrés.

Al estar relacionadas las promociones presentadas en juicio, lo procedente es acordarlas de forma conjunta.

Analizadas las constancias remitidas por la autoridad demandada, por conducto del director de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento de San Luis Potosí y por el Sindico Municipal de ese Ayuntamiento, de las mismas se advierten diversos actos que se han venido desarrollando por la autoridad municipal, mismas que se describen a continuación:

1. Oficio de fecha 11 once de enero de 2023 dos mil veintitrés, firmado por la Maestra Palmira Flores García, al que anexa “Acta de 1era sesión del año 2023, de la Junta Directiva de la Unidad Especializada de Atención a Pueblos y Comunidades Indígenas del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, de misma data.

2. Acta correspondiente a la “REUNIÓN DE TRABAJO CON PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS” de fecha 22 veintidós de marzo de 2023 dos mil veintitrés.

3. Escrito de fecha 27 veintisiete de marzo de 2023 dos mil veintitrés, firmado por Narciso Mendoza López, en su carácter de representante de la Comunidad Mixteca Baja, por el cual hace del conocimiento diversa información para la adecuada integración de la fase de diagnóstico a la consulta de pueblos y comunidades indígenas.

4. Escrito de fecha 30 treinta de marzo de 2023 dos mil veintitrés, firmado por Vicente Domingo Hernández Ramírez, en su carácter de integrante de la Junta Directiva de la Unidad de Atención a Pueblos y Comunidades Indígenas, por la comunidad Mazahua; por el cual hace del conocimiento diversa información para la adecuada integración de la fase de diagnóstico de la consulta de pueblos y comunidades indígenas.

5. Acta de la “tercera sesión ordinaria de la Junta Directiva de la Unidad Especializada de Atención a Pueblos y Comunidades Indígenas del Ayuntamiento de San Luis Potosí, de 17 diecisiete de abril de 2023 dos mil veintitrés.

De las constancias precitadas, este Tribunal advierte la existencia de actos ordinarios desplegados por el Ayuntamiento de San Luis Potosí, con el objeto de cumplir con la resolución

de 9 nueve de mayo de 2022 dos mil veintidós, relacionada con el procedimiento de consulta indígena para elegir al Director o Directora de la Unidad de Atención a Pueblos y Comunidades Indígenas del municipio de San Luis Potosí, tal y como lo establece el artículo 39 de la Ley de Justicia Electoral del Estado; pues en efecto las constancias remitidas evidencian la existencia de actos desplegados en la etapa de diagnóstico entre diversas comunidades indígenas y el propio Ayuntamiento para llevar a cabo la consulta indígena.

En esas condiciones resulta procedente tener al Ayuntamiento de San Luis Potosí, por dando cumplimiento al requerimiento que se le formulo en auto de 28 veintiocho de abril de 2023 dos mil veintitrés.

Una vez expuesto lo anterior, es procedente atender la petición formulada por las y los ciudadanos Ambrocio Santos Valentín, representante de la comunidad Tenek; J. Jesús Hernández Antonia, representante de la comunidad Nahuatl; Jesús Martínez Rivera, representante de la comunidad Mazahua; Francisco López Hernández, representante de la comunidad Huachichil; Silvino Hernández Miguel, integrante de la comunidad Nahuatl; Amanda González Martínez, integrante de la comunidad Nahuatl; Aurelia Santiago, integrante de la comunidad Tenek; Rene Martínez Nava, integrante de la comunidad Mazahua; y Zenón Santiago Cervantes, asesor jurídico e integrante de la comunidad Tenek, misma que fue reservada de proveer en auto de 28 veintiocho de abril de 2023 dos mil veintitrés, hasta en tanto el Ayuntamiento informara sobre los actos que ha desplegado para llevar a cabo el cumplimiento de la resolución de 9 nueve de mayo del año próximo pasado.

En consideración de lo anterior, este Tribunal estima procedente decretar un no ha lugar con la petición de aplicar medidas de apremio en contra del ciudadano Enrique Francisco Galindo Ceballos, Presidente Municipal de San Luis Potosí, S.L.P., y al H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, por no haber dado cumplimiento a la sentencia dictada el 9 nueve de mayo de 2022 dos mil veintidós, en la que se ordenó llevar a cabo una convocatoria de consulta con motivo de la elección de la Directora o Director de la Dirección de la Unidad de Atención de Pueblos Indígenas del Municipio de San Luis Potosí.

Lo anterior toda vez que, como lo informó el Ayuntamiento, se han estado desplegando actos tendientes a desarrollar el procedimiento de consulta indígena para elegir al Director o Directora de la Unidad de Atención a Pueblos y Comunidades Indígenas del municipio, por lo que de momento no ha existido un incumplimiento a la resolución pronunciada el 09 nueve de mayo de 2023 dos mil veintitrés.

No obstante lo anterior, dada la complejidad del asunto en lo que toca a las etapas del procedimiento de convocatoria de consulta indígena y con el objeto de dotar de mayores elementos a este Tribunal para analizar el puntual cumplimiento a la ejecutoria de 09 nueve de mayo del año próximo pasado, se ordena al Ayuntamiento de San Luis Potosí, tenga a bien informar periódicamente los actos que lleve a cabo en cumplimiento de la mencionada ejecutoría, mismos que deberá remitir en copia fotostática certificada para que surtan los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con los artículos 1, 8 y 39 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la autoridad demanda y a las demás partes por estrados que se fijen física y electrónicamente en este Tribunal, de conformidad con los artículos 22, 23 y relativos de la Ley de Justicia Electoral.

Así lo acordó y firma el Secretario de Estudio y Cuenta en Funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, quien actúa con Secretario de Estudio y Cuenta que da fe, Enrique Davince Álvarez Jiménez.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.